



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108 - 2024 - MPJ/A

Jaén,

21 FEB 2024

VISTO:

El Informe N°191-2024-MPJ/OGRH, de fecha 19 de febrero de 2024 (Expediente Administrativo N° 7122 - 2024), emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y Oficio N° 25-2024-MPJ/GM, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, en relación a las atribuciones del alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

(...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

(...)

ARTÍCULO 43°- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

(...)"

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; así también, el numeral 17) del artículo 20° de la norma acotada, establece que es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053- 2022-PCM, establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior; según las definiciones de la Ley N° 28175 _Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante Régimen CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS; señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimientos causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento; y que, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

El Informe Técnico N° 511-2016-SERVIR/GPGSC, se expuso que "La contratación de personal bajo régimen CAS obedece a la necesidad de la entidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



de funciones que son parte de la competencia de la entidad contratante; dichas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión de la entidad la cuales son el Reglamento de Organización de Funciones - ROF y el Manual de Organización y Funciones MOF, entre otros; en ese contexto las entidades pueden contratar personal bajo el régimen CAS para ejercer funciones equivalentes a la de una plaza contenida en el CAP; sin embargo, ello no altera que la prestación de servicios bajo el Decreto Legislativo N° 1057 sea temporal; es decir, no adquiere la calidad de permanente.



Que, acorde a la Ordenanza Municipal N°099-2023-MPJ/A de fecha 03 de mayo de 2023, por el cual aprueba el reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jaén, son funciones del alcalde designar a los funcionarios públicos de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 790– 2023 –MPJ/A, de fecha 22 de agosto de 2023, se designó al licenciado en Administración de Empresas y Magister en Gestión Pública Willy Gunther Coronado Cisneros, identificado con D.N.I N° 27722366, en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**; y mediante Resolución de Alcaldía N° 812– 2023 –MPJ/A, de fecha 31 de agosto de 2023, se realiza su rectificación.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 12– 2024 –MPJ/A, de fecha 10 de enero de 2024, se encargo con eficacia anticipada a partir del 20 de diciembre de 2023, al Abog. Jorge Enrique Nuñez Arteaga, identificado con D.N.I N° 45220001, las funciones de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**.



Que, mediante Informe de Cumplimiento N° 191-2024-MPJ/OGRH de fecha 19 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye y recomienda lo siguiente: “(...) En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en las Hojas de Vida documentada, concluimos que el Ing. Gilmer Antonio Muñoz Espinoza, **SI CUMPLE**, con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos, para el puesto de Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Jaén (...)”



Asimismo, se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente Informe por parte de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la Entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**.

Que, mediante Oficio N° 25-2024-MPJ/GM, de fecha 19 de febrero de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, remite la evaluación por parte de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N°191-2024-MPJ/OGRH de fecha 19 de febrero de 2024, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, su modificatoria Ley N° 31433 y de conformidad con los considerandos de la presente Resolución, el Señor Alcalde de la Provincia de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Ing.**GILMER ANTONIO MUÑOZ ESPINOZA**, identificado con DNI N° 26622464, Reg. CIP 44491, en el CARGO de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL** de la Municipalidad Provincial de Jaén a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, la Resolución de Alcaldía N° 12– 2024 –MPJ/A, de fecha 10 de enero de 2024; la Resolución de Alcaldía N° 790– 2023 –MPJ/A, de fecha 22 de agosto de 2023 y su rectificación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 812– 2023 –MPJ/A, de fecha 31 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo al Ing. GILMER ANTONIO MUÑOZ ESPINOZA, identificado con DNI N° 26622464, Reg. CIP 44491, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
[Signature]
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

